

Gobernación de Arauca



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. DE 2017
(4 9 6 4) = = = =

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 4833 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-02 – 01 – 2017 Y SE ORDENA SANEAR UN VICIO DE FORMA".

El Gobernador del Departamento de Arauca, de conformidad con las facultades establecidas en la Constitución Política de Colombia, especialmente lo señalado en el artículo 305; el Decreto 1222 de 1986; Ley 80 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO QUE

- a) La Administración Departamental a través de la Resolución 4833 DE 2017, previo el cumplimiento de las normas que regulan el proceso de contratación estatal, especialmente lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1582 de 2015 y demás disposiciones concordantes, ordenó apertura del Proceso de Licitación Pública LP-02 – 01 – 2017 cuyo objeto consagra: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO URBANO Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por valor del proceso de contratación se fijó en la suma de NOVECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON 87 CENTAVOS M/CTE (\$930.309.211.87)
- b) El proyecto de pliegos de condiciones obrante al Proceso de Licitación LP – 02 – 01 – 2017 fue publicado por diez (10) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, plazo en el cual NO se presentaron observaciones al mismo.
- c) En la Audiencia de asignación de riesgos y Audiencia para precisar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones, fijada para el día 20 de diciembre de 2017 a las 10:00 a.m., no se presentaron posibles interesados, en tal razón el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones y Matriz de Riesgo se mantuvieron incólumes.
- d) A través de Comunicación de fecha 27 de diciembre de 2017 suscrita por la Ingeniera ESTRELLA JIMENEZ, radicada ante la Gerencia de Contratación, posible oferente dentro del Proceso LP – 02- 01 -2017, informó sobre incongruencias encontradas entre los documentos del Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, subidos al SECOP los días 30 de noviembre y 19 de diciembre de 2017, respectivamente. Las inconsistencias de carácter formal corresponden a:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 5

Gobernación de Arauca



DESPACHO DEL GOBERNADOR

... "CAPITULO XII 4964 - - - -"

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En atención a que el valor del presente proyecto asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 80 CENTAVOS M/CTE (\$2.248.814.873.80)**, superando los 125.000 dólares y/o los (\$272.541.000,00), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, No resulta procedente limitar la participación a Mipymes nacionales”...

(...)

... "CAPITULO XIV GARANTIAS

Estabilidad y calidad de la obra: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia de cinco (5) años más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra por parte del DEPARTAMENTO, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.14 decreto 1082 de 2015”...

(...)

... "CAPITULO XVI. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA HORA Y	LUGAR
Publicación del aviso de Convocatoria Pública.	10-11-2016	Portal del SECOP, y página Web de la gobernación: www.arauca.gov.co ,
Publicación del Aviso único de licitación (Ley 80 de 1993, Artículo 30 núm. 3, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012).	10-11-2016	Portal del SECOP, y página Web de la gobernación: www.arauca.gov.co
Publicación de Estudios y Documentos Previos.	10-11-2016	Portal del SECOP, y página Web de la gobernación: www.arauca.gov.co
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones.	10-11-2016	Portal del SECOP, y página Web de la gobernación: www.arauca.gov.co

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 5



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones	Desde el 10-11-2016 Hasta 25-11-2016 a las 06:00 pm	Portal del SECOP, página Web de la gobernación: www.arauca.gov.co y Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o estudios previos	28-11-2016	Portal del SECOP, página Web de la gobernación: www.arauca.gov.co y Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso
Resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo	28-11-2016	Portal del SECOP, página Web de la gobernación: www.arauca.gov.co y Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso
Audiencia de asignación de riesgos. La Audiencia para precisar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones será OPCIONAL. La misma se celebrará a solicitud verbal o escrita de un interesado.	29-11-2016 A las 10:00 A.M	Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Plazo máximo para expedir adendas	29-11-2016	Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso
Cierre del plazo de la licitación y apertura de propuestas	2-11-2016 a las 9:00 a.m.	Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso

..."

- e) De conformidad con lo establecido en Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establece que: ... "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"...

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



DESPACHO DEL GOBERNADOR

- f) Con fundamento en lo anterior se observa que existe soporte normativo para revocar la 4833 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-02 – 01 - 2017, fundamentado en la causal señalada en el numeral 1) del artículo 93 del CPACA, al verificarse un hecho que vulnera aspectos inherentes a la Fase de Planeación por cuanto el pliego definitivo contiene estipulaciones contrarios a lo señalado en Estudio previo y Proyecto de Pliego de Condiciones, como es el caso, del valor invocado en el acápite CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, estableciendo la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 80 CENTAVOS M/CTE (\$2.248.814.873.80), monto que desborda el establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, vulnerando principios de carácter presupuestal.

Así mismo en el acápite GARANTIAS se señala para el amparo de estabilidad el plazo de 5 años, situación contraria a lo definido en los documentos soporte (Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones), cuando para este tipo de obras (mitigación de riesgo) por las condiciones técnicas de la misma, es posible disminuir el periodo de cobertura, tal y como se establece en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.14.

Finalmente, la CRONOLOGIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, incluye fechas de la vigencia fiscal de 2016, error transcripción que vulnera lo previsto en el proyecto de pliego de condiciones y el Acto de Apertura del proceso.

- g) De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 49 de la Ley 80 de 1993, la Entidad considera que se presentaron vicios o incongruencias de carácter formal que afectan el proceso de selección, los cuales son susceptibles de ser saneados. Establece la disposición en comento: ... "DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"...

En estos términos, se procederá a revocar el acto de apertura y sanear el procedimiento, a partir de las etapas de RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Con fundamento en las anteriores consideraciones;

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Gobernación de Arauca



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESUELVE **4964** - - - -

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR en todas y cada una de sus partes el contenido de la RESOLUCION 4833 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-02 – 01 - 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia de Contratación a través del funcionario competente, deberá realizar los trámites de carácter administrativo para efecto de sanear los vicios presentados y procederá a efectuar la publicación del Acto de Apertura y del pliego de Condiciones Definitivos obrantes al Proceso de Licitación Pública LP – 02 – 01 - 2017, de conformidad con los aspectos y clausulas contenidas en el ESTUDIO PREVIO y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, documento este último que no fue objeto de observaciones.

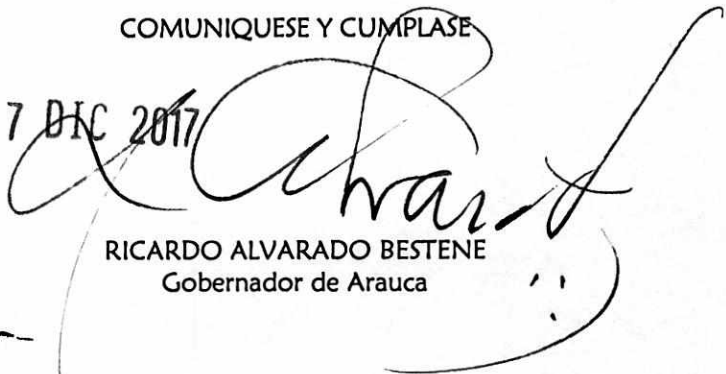
ARTICULO TERCERO.- Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en el SECOP y en la Gaceta Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca,

27 DIC 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Reviso:
Edgar Alfonso Cadena Díaz
Gerente de Contratación


"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"